

Ordenanza Municipal N°2.035/2026.

FUNDAMENTOS:

Que, los análisis de las actuaciones, de la normativa provincial vigente en materia de administración financiera y presupuestaria, y de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 53, surge que el Presupuesto General constituye el instrumento esencial de planificación económica y financiera del Municipio, siendo susceptible de adecuaciones durante el ejercicio en curso, siempre que cuenten con la debida autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en tal sentido, se advierte que la modificación presupuestaria propiciada responde a una necesidad concreta derivada del ingreso de fondos provenientes del Gobierno Provincial, así como de variaciones en los costos de ejecución de obras públicas, entre ellas: cierre perimetral del Club de Día, mejoras en sistemas de calefacción del gimnasio municipal, intervenciones en edificio municipal, construcción de sanitarios para personal y obras de infraestructura vial en colectora Huarenchenque y calle Cerro Nevado.

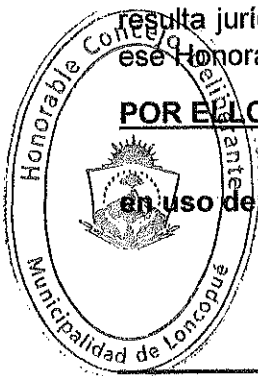
Que, asimismo, se ha considerado el informe técnico contable emitido por el área competente, el cual concluye que, analizado el Proyecto de Ordenanza de Reestructuración Presupuestaria 2026 (Nota N° 105 de fecha 20/03/2026), resulta oportuno autorizar la reasignación de partidas identificada bajo ID Modificación N° 259, mediante la cual se incorporan recursos provenientes de "Otros Ingresos Provinciales" por la suma de \$160.454.981,28 y de "Préstamos Provincia Obras" por la suma de \$246.395.900,00, destinados a la partida "Construcciones en bienes de dominio público", totalizando \$406.850.881,28, a fin de permitir la correcta contabilización y ejecución de los fondos presupuestarios.

Que, desde el punto de vista jurídico, la modificación propuesta se ajusta a los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia en el gasto público y responsabilidad fiscal, no advirtiéndose afectación de derechos adquiridos ni compromisos que excedan las previsiones legales vigentes.

Que, en consecuencia, esta Asesoría Legal considera que el proyecto resulta jurídicamente viable y procedente, correspondiendo su aprobación por parte de ese Honorable Cuerpo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:



ORDENANZA

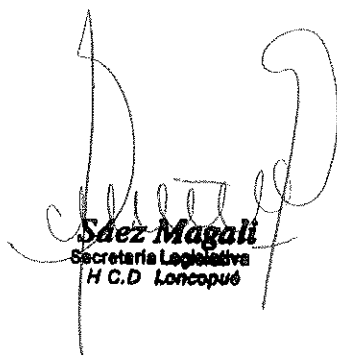
Artículo 1°: **APRUÉBASE** la reestructuración presupuestaria de ADICIÓN identificada con el ID N° 259, incorporándose ampliaciones y/o reasignaciones de partidas presupuestarias conforme a los montos y destinos detallados en los anexos que forman parte integrante de la presente. -----

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones contables, presupuestarias y administrativas necesarias para la correcta ejecución de la presente ordenanza, debiendo informar periódicamente a este Concejo Deliberante en el marco de la rendición de cuentas.

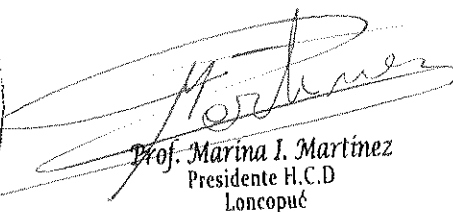
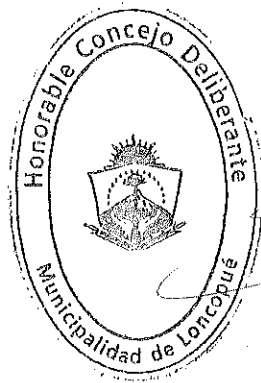
Artículo 3°: **ESTABLÉCESE** que la presente ordenanza entrará en vigencia partir de su promulgación. -----

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 11 de Sesión Ordinaria N°11. -----



Saez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué



Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué





DECRETO MUNICIPAL N°081/2026

Loncopué, 13 de mayo de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 908/2026 – 13/05/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2035/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

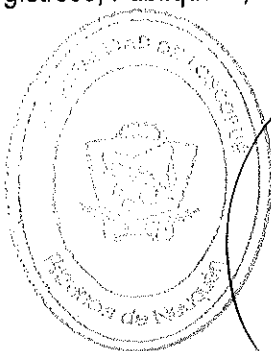
Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2035/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué